



Resolución N° 207-2020- CO-UNJ Jaén, 17 de junio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 17 de junio del 2020, Oficio N° 213-2020-UNJ/VPACAD de fecha 17 de junio del 2020, Oficio N° 164-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 16 de junio del 2020, Resolución N° 200-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, Resolución N° 201-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, El Presidente de la República autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas, con la finalidad que los estudiantes procedentes de universidades públicas y/o privadas que no obtuvieron la licencia institucional, continúen sus estudios superiores en universidades licenciadas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas", con el objeto de establecer las condiciones y disposiciones que deben cumplir las



Resolución N° 207-2020- CO-UNJ Jaén, 17 de junio del 2020

universidades públicas receptoras para obtener el financiamiento a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2019.

Que, mediante Resolución N° 200-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se modifica los reglamentos internos (Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y Reglamento General de Admisión) incorporando la modalidad de traslado externo extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, mediante Resolución N° 201-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se aprobaron 200 vacantes para la modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el semestre académico 2020-II, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, siendo 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en la categoría medio alto y 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la categoría medio alto.

Que, con Oficio N° 164-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 16 de junio del 2020, la Jefa de la Oficina de Admisión de la UNJ remite al Vicepresidente Académico el cronograma del proceso de admisión en la modalidad Traslado Externo Extraordinario (TEE) UNJ 2020-II para las carreras profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica para su revisión y aprobación, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, con Oficio N° 213-2020-UNJ/VPACAD de fecha 17 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina Central de Admisión elaboró el Cronograma del Proceso de Admisión en la modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) UNJ 2020-II para Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica de universidades no licenciadas, el cual tiene sustento legal en la Resolución N° 200-2020-CO-UNJ, Decreto de Urgencia N° 042-2019 y en la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio del 2020; los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad: aprobar el Cronograma del Proceso de Admisión en la Modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) para las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la Universidad Nacional de Jaén 2020-II.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Admisión en la Modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) para las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la Universidad Nacional de Jaén 2020-II, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Eber Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



CRONOGRAMA Y REQUISITOS

PROCESO DE ADMISIÓN TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE) UNJ 2020-II PARA INGENIERÍA CIVIL E INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Decreto de Urgencia N° 042-2019

Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
PUBLICACIÓN	www.unj.edu.pe	17-06-2020
ATENCIÓN DE CONSULTAS	994393624 y admision@unj.edu.pe	Del 18-06-2020 al 23-06-2020
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y REVISIÓN DE	admision@unj.edu.pe	Del 18-06-2020 al 27-06-2020
EXAMEN	Plataforma Virtual	28/06/2020
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	www.unj.edu.pe	28/06/2020
CONVALIDACIÓN DE CURSOS Y MATRICULAS	Coordinaciones de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Del 29-06-2020 al 03-07-2020

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

Resolución N°200-2020-CO-UNJ

1. Copia de su documento Nacional de identidad (DNI)
2. Certificado original de estudios universitarios. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente
3. Ser estudiante de universidad pública o privada con licencia institucional denegada, debiendo el estudiante encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo a la Clasificación Socioeconómica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sin requerirse un mínimo de créditos o periodos lectivos aprobados.
4. Trasladarse a uno de los programas académicos con retorno alto o medio alto de acuerdo a la relación aprobada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.
5. Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente
6. Constancia Original otorgada por la universidad de procedencia, que acredite su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles, conforme a su reglamento o normativa vigente: Primer o segundo puesto, décimo superior, quinto superior, tercio superior o medio superior. La constancia debe ser de rendimiento académico acumulado al último semestre académico o último año académico, según corresponda. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
7. Constancia original de no haber sido separado, temporal o definitivamente, de la universidad de procedencia, por aplicación del artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico), para estudiantes universitarios del Perú. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
8. Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria y/o falta grave. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
9. Copia del acta de nacimiento.
10. Formularios de inscripción debidamente llenados.
11. Comprobante de pago por derecho de inscripción.